Alcaldía Municipal de MADRID Cundinamarca	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	GJC-F-013	VERSIÓN 10	FECHA DE EMISIÓN 16/01/2026

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y con lo reglamentado en el **artículo 2.2.1.2.1.5.1.** Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, **SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA, SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, CAPITULO II DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TITULO I CONTRATACIÓN ESTATAL** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	OCTUBRE 2026
1.2 SECRETARIA:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
1.3 DIRECCION:	DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL
1.4 EJE:	CULTIVANDO EDUCACIÓN, INCLUSIÓN SOCIAL Y DERECHOS
1.5 PROGRAMA:	COSECHANDO EDUCACIÓN, INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	2024254300050
1.8 META DE PRODUCTO:	**Meta 8:** Beneficiar a 50 personas con discapacidad a través de una estrategia de terapias alternativas y de estimulación y desarrollo de habilidades y destrezas con miras a una inclusión eficiente, eficaz y efectiva en los diversos contextos.
1.9 LINK PUBLICACIÓN PROYECTO:	https://www.madrid-cundinamarca.gov.co/proyectos-en-ejecucion/cultivando-educacion-inclusion-social-y-derechos

1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO: 2.3.4104020.2024050.2.3.2.02.02.007.008.13001

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
FORMULACIÓN DE INICIATIVAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA	13001- REND RECURSOS PROPIOS	$14.400.000
TOTAL		**$14.400.000**

1.11. PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Brindar el servicio de hidroterapia a las personas beneficiarias de los programas de la Dirección de Integración Social del Municipio de Madrid, Cundinamarca, mediante sesiones orientadas a la atención integral, el fortalecimiento funcional y el mejoramiento de la calidad de vida, a través de intervenciones terapéuticas personalizadas y seguimiento continuo, garantizando condiciones técnicas, humanas y locativas adecuadas.

1.12. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

Las personas beneficiarias de los programas y estrategias de atención de la Dirección de Integración Social del municipio de Madrid, Cundinamarca, que requieran o sean seleccionadas para participar en las sesiones de hidroterapia, de acuerdo con sus características, necesidades y criterios de atención establecidos por la entidad.
La población beneficiaria corresponde a personas vinculadas a los programas de atención integral de la Dirección de Integración Social, pertenecientes a grupos poblacionales que requieren acciones orientadas al fortalecimiento de sus capacidades físicas, motoras, sensoriales, cognitivas y socioemocionales, así como al bienestar y mejoramiento de su calidad de vida.

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA:	
1.2 SECRETARIA:	
1.3 DIRECCIÓN:	

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO	FUENTE RECURSOS	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL			

1.5 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

II. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Alcaldía Municipal de Madrid, a través de la Dirección de Integración Social, en el marco de las acciones dirigidas a la atención integral de la población con discapacidad, desarrolla estrategias encaminadas a favorecer el desarrollo de habilidades, capacidades y destrezas de los usuarios de los programas sociales, promoviendo su participación e inclusión en los diferentes contextos sociales, familiares y comunitarios.

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

De conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal "Cosechando con Amor por Madrid 2024-2027", se contempla la Meta 8: "Beneficiar a 50 personas con discapacidad a través de una estrategia de terapias alternativas y de estimulación y desarrollo de habilidades y destrezas con miras a una inclusión eficiente, eficaz y efectiva en los diversos contextos".

En este contexto, la Dirección de Integración Social, en el marco de sus competencias institucionales, adelanta acciones dirigidas a la atención integral de las personas con discapacidad vinculadas a los programas sociales del municipio, mediante estrategias orientadas a favorecer su bienestar, autonomía, estimulación funcional y participación en actividades adaptadas a sus necesidades. Para el desarrollo de estas acciones, resulta necesario disponer de escenarios que cuenten con condiciones adecuadas de infraestructura, accesibilidad, higiene y seguridad, que permitan la realización de actividades acuáticas dirigidas a la población beneficiaria.

En consideración a lo anterior, se identifica la necesidad de disponer del alquiler de una piscina climatizada para el desarrollo de actividades de hidroterapia, como una alternativa que facilita la realización de ejercicios y movimientos adaptados en el medio acuático, orientados a favorecer la movilidad articular, la flexibilidad, el equilibrio, la coordinación y la estimulación funcional, de acuerdo con las características y necesidades particulares de los participantes. Estas actividades, desarrolladas bajo la orientación del equipo profesional de la Administración Municipal, contribuyen al bienestar integral, al fortalecimiento de las capacidades funcionales y a la promoción de la participación e inclusión social de las personas con discapacidad.

En cuanto al plazo de ejecución, este se encuentra determinado por el periodo restante de la vigencia 2026, teniendo en cuenta la necesidad de desarrollar las actividades de hidroterapia dentro de la programación institucional y en concordancia con las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal. En tal sentido, el periodo de contratación responde al tiempo disponible para atender la necesidad identificada, garantizar el desarrollo de las actividades dirigidas a la población beneficiaria y optimizar la utilización de los recursos presupuestales asignados, previo al cierre de la vigencia fiscal.

Para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas, se requiere contar con un complejo acuático que disponga de piscinas debidamente acondicionadas, instalaciones sanitarias, vestidores y zonas comunes en apropiadas condiciones de funcionamiento, limpieza e higiene, así como elementos básicos de apoyo acuático que faciliten la realización de los ejercicios previstos. De igual manera, es indispensable que el escenario cuente con condiciones de accesibilidad, medidas de seguridad y adaptaciones razonables que favorezcan el ingreso, desplazamiento y permanencia de las personas con discapacidad o movilidad reducida, en condiciones de dignidad y seguridad.

En este sentido, el alquiler de piscina climatizada permitirá disponer del escenario requerido durante los días y horarios previamente acordados por el Municipio, garantizando las condiciones necesarias para el desarrollo de las jornadas programadas. Así mismo, el contratista deberá mantener las instalaciones en condiciones adecuadas para su utilización, disponer de los elementos básicos requeridos, facilitar el acceso del equipo técnico municipal y reportar oportunamente cualquier novedad que pueda afectar la disponibilidad del escenario o el desarrollo de las actividades.

Es importante precisar que la organización de los grupos, la definición de la metodología y la conducción de las actividades terapéuticas estarán a cargo del equipo profesional designado por la Administración Municipal, conforme a sus competencias y responsabilidades institucionales. En consecuencia, el servicio contratado se orienta a garantizar la disponibilidad y el uso adecuado del complejo acuático, así como las condiciones físicas, sanitarias, operativas y de seguridad necesarias para el desarrollo de las actividades previstas.

Adicionalmente, con el propósito de garantizar la trazabilidad y el seguimiento de la prestación contratada, se requiere que el contratista genere constancias del servicio prestado de acuerdo a lo solicitado por el supervisor o informes de uso del escenario, en los que se relacionen las fechas, los horarios, el número de asistentes y las observaciones generales correspondientes. Estos documentos permitirán a la supervisión contractual verificar la utilización efectiva de las instalaciones y contrastar la prestación del servicio con la programación establecida. De igual manera, el acompañamiento del equipo técnico municipal facilitará la verificación de las condiciones de accesibilidad y de los demás aspectos relevantes para la adecuada utilización del escenario.

La contratación propuesta se encuentra orientada al fortalecimiento de las estrategias institucionales de atención a las personas con discapacidad y guarda relación con los propósitos del Plan de Desarrollo Municipal "Cosechando con Amor por Madrid", en cuanto contribuye a generar oportunidades de participación, inclusión y bienestar para la población vinculada a los programas de la Dirección de Integración Social.

En consecuencia, se considera necesaria la contratación del servicio de **"ALQUILER DE PISCINA CLIMATIZADA PARA EL DESARROLLO DE TERAPIAS - HIDROTERAPIA DIRIGIDA A LOS USUARIOS DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MADRID"**, con el fin de disponer de un escenario acuático que reúna las condiciones de infraestructura, accesibilidad, higiene y seguridad requeridas para el desarrollo de las actividades programadas, contribuyendo al desarrollo de las actividades institucionales orientadas a promover el bienestar, la rehabilitación funcional y la inclusión social de las personas con discapacidad, mediante la implementación de alternativas de atención acordes con sus necesidades y características particulares.

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

La selección del contratista mediante la modalidad de mínima cuantía deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes en materia de contratación estatal, de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso y las condiciones aplicables, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

La contratación se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de la meta institucional establecida en el Plan de Desarrollo Municipal y con las acciones dirigidas a la población con discapacidad, en concordancia con el deber de las entidades territoriales de promover la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad. La Ley 1618 de 2013 establece que las entidades públicas territoriales deben garantizar, dentro del marco de sus competencias, políticas, planes y programas orientados al ejercicio efectivo de los derechos y a la inclusión de las personas con discapacidad.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATAR:

ALQUILER DE PISCINA CLIMATIZADA PARA EL DESARROLLO DE TERAPIAS - HIDROTERAPIA DIRIGIDA A LOS USUARIOS DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MADRID

Las actividades que deberá desarrollar el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual son:

OBLIGACIONES ESPECÌFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Brindar el acceso y uso del complejo acuático en los días y horarios previamente acordados con el Municipio de Madrid.
2. Disponer de la piscina semiolímpica y de las piscinas auxiliares debidamente acondicionadas para el desarrollo de sesiones de hidroterapia.
3. Garantizar el adecuado estado de funcionamiento, limpieza e higiene de las piscinas, baños, vestidores y zonas comunes durante todo el tiempo de prestación del servicio.
4. Suministrar los elementos básicos requeridos para las sesiones, como flotadores, espumas, tablas y otros apoyos acuáticos necesarios.
5. Cumplir con las condiciones mínimas de seguridad establecidas en la Ley 1209 de 2008, y demás normativas aplicables al uso de piscinas públicas.
6. Brindar apoyo logístico durante las jornadas, incluyendo: orientación de ingreso, supervisión del uso adecuado de las instalaciones, coordinación para el acceso seguro de personas con movilidad reducida
7. Asegurar que el espacio físico cuente con accesos seguros y adaptaciones razonables para personas con discapacidad o movilidad limitada, conforme al principio de accesibilidad universal, situación que será verificada por los profesionales encargados del programa mediante registro fotográfico.
8. Permitir el acompañamiento del equipo técnico del Municipio de Madrid durante las sesiones programadas, sin restricciones de acceso a las instalaciones mientras se presta el servicio.
9. Respetar los lineamientos establecidos por el equipo profesional del Municipio, en cuanto a organización de los grupos, metodología y dinámica de las actividades, ya que la conducción terapéutica está a cargo del ente territorial.
10. Reportar oportunamente cualquier situación que afecte el desarrollo de las sesiones, tales como: cierres del complejo, mantenimiento de piscinas, cambios en horarios y situaciones de riesgo o seguridad
11. Garantizar un ambiente seguro, digno y libre de discriminación o maltrato, velando por la integridad física y emocional de los beneficiarios, situación que será garantizada por los profesionales encargados.
12. Expedir constancia mensual o informe de uso del escenario, que incluya fechas, horarios, número de asistentes y observaciones generales, como parte del seguimiento a la ejecución del contrato interadministrativo.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
2. Garantizar la calidad de los bienes y contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas por el gobierno nacional.
3. Acatar las instrucciones que imparta el supervisor del contrato, en relación con la correcta ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba.
5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato.
7. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable y bajo las condiciones establecidas por la entidad.
8. Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
9. Se encuentra a su cargo la verificación de saldo del servicio hasta el valor contratado siendo de su responsabilidad plena.
10. Demostrar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales señalados por la Ley.
11. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

12. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

DEL BIEN EN EL CUARTO NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LINEA PAA
85000000	85121800	85121800	85122100	Servicios de medicina física y rehabilitación (hidroterapia)	968

IV. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

A. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O EL SERVICIO:

El servicio deberá garantizar la disponibilidad de un espacio acuático que reúna condiciones adecuadas de funcionamiento, higiene, seguridad, accesibilidad y temperatura, de acuerdo con las características de la población beneficiaria y con la programación establecida por la Dirección de Integración Social.

Para la adecuada prestación del servicio, la piscina deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	Alquiler de piscina climatizada para servicios terapéuticos en hidroterapia para los beneficiarios de los programas de la Dirección de Integración Social a solicitud del supervisor	Acceso a piscina (climatizada/cubierta), zona de duchas y batería de baños totalmente equipados, vestidores adaptados y áreas de circulación anexas. Una hora	01 hora

1. **Piscina climatizada:** Disponer de una piscina con sistema de climatización que permita mantener una temperatura adecuada para el desarrollo de las actividades programadas.
2. **Calidad y tratamiento del agua:** Garantizar condiciones adecuadas de limpiea, desinfección, tratamiento y control de la calidad del agua, conforme a la normativa sanitaria vigente aplicable a piscinas.
3. **Condiciones de higiene:** Mantener la piscina, zonas húmedas, áreas de circulación, vestidores, duchas y demás espacios destinados a los usuarios en condiciones adecuadas de limpieza e higiene.
4. **Accesibilidad:** Contar con condiciones de acceso y circulación que permitan el ingreso y utilización de las instalaciones por parte de personas con discapacidad, de acuerdo con las características y necesidades de los usuarios beneficiarios.
5. **Seguridad:** Disponer de los elementos, señalización, equipos y medidas de seguridad requeridos para el funcionamiento de la piscina y para la prevención y atención de situaciones de emergencia, conforme a la normativa vigente.
6. **Áreas complementarias:** Disponer, como mínimo, de baños, duchas, vestidores y demás espacios necesarios para el adecuado ingreso, permanencia y salida de los usuarios.
7. **Disponibilidad del escenario:** Garantizar la disponibilidad de la piscina en los días y horarios establecidos por la Dirección de Integración Social, de conformidad con el cronograma concertado con el supervisor del contrato.
8. **Mantenimiento:** Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la piscina, equipos de climatización, sistemas de circulación y tratamiento del agua y demás elementos propios de la infraestructura, sin generar costos adicionales para la Entidad.
9. **Condiciones de funcionamiento:** Garantizar que durante las jornadas programadas la piscina se encuentre disponible, limpia, en condiciones adecuadas de funcionamiento y apta para el desarrollo de las actividades previstas.
10. **Personal para la operación:** Disponer del personal requerido para la operación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicables.
11. **Atención de emergencias:** Contar con los elementos y protocolos necesarios para la atención de emergencias que puedan presentarse dentro de las instalaciones, de conformidad con la normativa aplicable.
12. **Control de asistencia:** Permitir y facilitar el registro de los usuarios que hagan uso de las instalaciones durante las jornadas programadas, de acuerdo con los mecanismos definidos por la supervisión.
13. **Condiciones sanitarias y legales:** Mantener durante toda la ejecución contractual las autorizaciones, conceptos, permisos, registros y demás requisitos sanitarios y administrativos que resulten exigibles para el funcionamiento del establecimiento y para la prestación del servicio objeto del contrato.
14. **Cumplimiento de requisitos especiales:** En caso de que, por la naturaleza de las actividades desarrolladas, se configure la prestación de servicios de salud o procedimientos terapéuticos sujetos a habilitación, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de habilitación e inscripción en el REPS y demás disposiciones sanitarias que resulten aplicables.

El servicio deberá prestarse bajo las condiciones establecidas por la Entidad y de conformidad con la programación definida por la Dirección de Integración Social, garantizando que el espacio contratado se encuentre disponible y en condiciones adecuadas durante las jornadas previstas.

El contratista será responsable de garantizar las condiciones de funcionamiento, mantenimiento, higiene y seguridad propias de la infraestructura objeto de alquiler, mientras que las actividades específicas que se desarrollen en el espacio deberán estar a cargo del personal que determine la Entidad, de acuerdo con la naturaleza y alcance de la estrategia implementada.

B. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales, como se dispone a continuación:

A. Autorización Para Contratar: Si el Representante Legal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el convenio, se debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización
B. Copia de la Cédula de ciudadanía: Del representante legal

V. VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

A. ESTUDIO DE MERCADO:

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015**, señala que: *"los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación".*

Dentro de los elementos que debe contener los estudios previos además de los indicados para cada modalidad de selección, se encuentra:

(...)

*4. **El valor estimado del contrato y la justificación del mismo**. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (negrilla fuera de texto)*

(...)

Para determinar los costos del presente proceso, se llevó a cabo la solicitud de tres (3) cotizaciones de las cuales se obtuvo respuesta de tres (3) cotizaciones de personas naturales y jurídicas, para lo cual el Municipio procedió a realizar el estudio de mercado aplicando el promedio de los valores unitarios para determinar el valor máximo a pagar por cada uno de los ítems, de acuerdo con el estudio de mercado anexo el cual hace parte integral del presente estudio previo.

B. TIPO DEL CONTRATO:

SERVICIO

C. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente contrato será por la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS **M/CTE. ($14.400.000)** a monto agotable según valores unitarios contratados que incluyen costos directos e indirecto, los cuales se pagaran con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

D. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

a) Pagos en mensualidades vencidas

Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, la Entidad exigirá:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Entrada a Almacén de la Entidad.		X
4	Factura o documento equivalente.	X	
5	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
6	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
7	Informe de avance en la ejecución del contrato, suscrito por el supervisor.		X

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.
Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Para el último pago la Entidad exigirá:

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
4	Entrada a Almacén de la Entidad		X
5	Factura o documento equivalente.		X
6	Evaluación de proveedores.	X	
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad		X
9.	Informe Final de Supervisión.	X	
10.	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.		X

A cargo del contratista están todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás que establezca la Ley Nacional, las Entidades Ambientales y las Entidades Territoriales.

DESCUENTOS	PORCENTAJE
Retención a obra	2%
Rete ICA	1%
Tasa pro-deporte y recreación	1.5%
Contribución especial fondo de seguridad	5%
Estampilla adulto mayor	3%
Estampilla para la justicia familiar	2%
Estampilla pro cultura	1%
Rete IVA (si aplica)	De acuerdo al estatuto tributario municipal

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de DOS MESES SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero contados a partir de la suscripción del acta de inicio y una vez concurran los requisitos de ejecución

VI.ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Según lo señalado en **ANEXO No.1**

VII. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual refiere a la MÍNIMA CUANTÍA y reglamentada por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, la modalidad de selección aplicable, es la prevista en la SUBSECCIÓN 5 -MÍNIMA CUANTÍA- de la SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN, de las DISPOSICIONES ESPECIALES.

"Con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato". COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Con base en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, la modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuyo presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Teniendo en cuenta el presupuesto de la Alcaldía de Madrid y conforme a las cuantías de contratación para la presente vigencia fiscal, la mínima cuantía de la entidad va desde desde **$1** hasta **$49.025.340**, según lo establecido en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Así las cosas, de acuerdo con el soporte económico elaborado por la Dirección de Integración Social, el presupuesto estimado del presente proceso de selección es de **CATORCE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($14.400.000)** a monto agotable o sin exceder el 30 de diciembre de 2026 lo que primero ocurra incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, lo que justifica su trámite bajo las reglas de la modalidad de Contratación de mínima cuantía.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, en consecuencia, el proceso de selección se desarrollará conforme lo disponen los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual es un decreto único reglamentario que desarrolla las disposiciones previstas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

VIII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con fundamento en que la modalidad de selección aplicable a la presente contratación, es la MÍNIMA CUANTÍA, establecida en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto, y que las reglas de dicho proceso las establece el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, determinan que el PRECIO es el factor de selección del proponente.

Así las cosas, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de contratación al oferente que ofrezca el MENOR VALOR y cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), en consecuencia, no hay lugar a otorgar puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Si al momento de verificar que la propuesta de MENOR PRECIO no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Los requisitos jurídicos y técnicos, así como la forma de presentar la oferta económica, se definirán en la invitación pública.

A. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

DE CAPACIDAD JURIDICA:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La oferta se debe entregar como se señala según invitación publica, dentro del plazo fijado en el Cronograma del proceso en el lugar allí señalado. No se aceptarán ofertas presentadas en lugar distinto al que se señala en esta condición. La propuesta deberá presentarse en idioma castellano y a máquina y/o computadora, firmado por el representante legal del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en esta invitación. Cualquier diferencia en letras y números, hará prevalecer la expresión en letras.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a. En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b. En caso de ser persona natural: Deberá estar suscrita por el proponente, el cual debe contar con plena capacidad para contraer obligaciones. Deberán presentar fotocopia de su documento de identificación legible. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

c. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo

2. CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, (Anexo) se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos responsabilidad y su, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º. de la Ley 80 de 1993, en donde se indique:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CÉDULA DE CIUDADANÍA

Expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o del organismo o entidad que por la naturaleza de la persona jurídica deba certificarla, en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social y facultades del representante legal, el objeto social deberá ser acorde con el objeto de la negociación a realizar. Expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

Cuando la persona jurídica sea una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, deberá acreditar sucursal y cuando no tenga sucursal en Colombia, deberá acreditar a través de un representante de la sociedad comisionista de bolsa de vendedora en las negociaciones a efectuar.

En caso de no tener la calidad de comerciante, bastará con la presentación de cedula de ciudadanía, estar inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente al momento de la revisión de la documentación, con el fin de acreditar la calidad de comerciante y en donde su actividad comercial esté acorde con la negación a realizar.

El correspondiente certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la presente contratación y renovado a 31 de marzo de 2026.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia. En caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II de Código de Comercio Colombiano.

Para el caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, cada uno de los miembros deberá presentar lo correspondiente a este requisito.

a. Objeto Social: El objeto Social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del contrato que se suscriba.
Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente, que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el certificado de Existencia y Representación Legal.

4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Anexar una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) con fecha actualizada, según la nueva reforma tributaria expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

5. APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar a la fecha de cierre del proceso de selección, que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. Mediante certificación expedida, en caso de las personas jurídicas por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o por el representante de la empresa en caso contrario. Si la certificación es suscrita por el revisor fiscal o contador público este debe venir acompañado de copia de la tarjeta profesional, copia de la cedula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de contadores con una expedición no mayo a tres (3) meses.

En caso de que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, o NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012), DEBERA INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos, mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o el representante de la empresa en caso contrario. Si la certificación es suscrita por el revisor fiscal, éste

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

debe venir acompañado de copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios de la junta de contadores con una expedición no mayor a tres (3) meses.
En caso de ser persona Natural, la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada en la cual indique al día con el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral como independiente para los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.
En todo caso, desde el momento mismo de la adjudicación del contrato, el proponente seleccionado estará obligado a cumplir con etas afiliaciones respecto de su personal y a los nuevos que deberá vincular en caso de que haya lugar. Será requisito para cada pago la acreditación de paz y salvo en estos aspectos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante, deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el formato y /o anexo, que acompaña a la invitación.

7. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales colombianas deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia legible de cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras con domicilio fuera de Colombia deberán acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia ampliada al 150% de su pasaporte.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia ampliada al 150% de cédula de extranjería.

En caso de personas jurídicas, se aportará fotocopia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal, y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIAS, SANCIONES POR MEDIDAS CORRECTIVAS RUES, ADRES, CONSULTA AL SIRI "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD"

El comité evaluador verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el estado. Adicionalmente el Municipio, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, igualmente verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica.

El comité evaluador verificará a través del Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y uniones temporales, no tengan multas pendientes con morosidad superior a los seis (06) meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, por medio d la cual se expide el Nuevo Código Nacional de Policía. El reporte generado por dichas multas generará rechazo de la oferta.

9. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de transparencia contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca la invitación pública, en la cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

10. CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al 12% del valor estimado del contrato en pesos constantes de 2026, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

Como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, MiPymes en el sistema de compras públicas o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de acuerdo en aplicación a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al 10% del valor estimado del contrato en pesos constantes de 2026.

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, LA ALCALDÍA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, LA ALCALDÍA podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente que se encuentre ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

DE CAPACIDAD TECNICA:

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para la correcta oferta y ejecución de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el presente estudio previo que será de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar su experiencia especifica con la presentación de hasta tres (3) certificaciones o las correspondientes actas de liquidación de contratos, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto corresponda a suministro o venta de insumos agrícolas y que su sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado.

A efectos de acreditar el presente requisito, el proponente deberá allegar certificación que contenga mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Firma de quien expide la certificación
- Valor del Contrato.

En el evento de certificaciones de experiencia adquiridas por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que acreditan la experiencia exigida en el presente numeral, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen el Consorcio o Unión Temporal.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe acreditar haber ejecutado por lo menos un contrato con las características descritas anteriormente. Cada certificación de contrato se analizará por separado, en caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, éstas se contarán como uno solo.

IX. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

X. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirá las partes y el supervisor del contrato.

XI. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Ver Anexo No. 2 Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página www.combiacompra.gov.co.

De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

VER ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS (GJC-F-160)

XII. GARANTÍAS

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantías, en razón a garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	x		Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá	Vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

			aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al 12% del valor estimado del contrato en pesos constantes de 2026, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses. Como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, MiPymes en el sistema de compras públicas o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de acuerdo en aplicación a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al 10% del valor estimado del contrato en pesos constantes de 2026.	proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.
Cumplimiento general del contrato	X		10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Estabilidad de Obra		X		
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X		
Salarios, prestaciones e indemnizaciones		X		
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		5% del valor del contrato (mínimo 200 SMLMV)	Igual a la vigencia del contrato
Suministro de repuestos		X		
Calidad y correcto funcionamiento del bien		X		
Calidad del bien o servicio.	X		10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) meses más
Otras		X		

XIII. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución se realizará en el municipio de Madrid Cundinamarca

XIV. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones por la modalidad de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

XV. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

FIRMAS

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	**Revisión Técnica, Económica y Financiera:**	**Aprobación Estudio Previo:**
Firma: Mª Camila Hernández **Nombre: MARÍA CAMILA HERNÁNDEZ R.** **Cargo: ABOGADA DIS**	**Firma:** **Nombre: SONIA SIERRA LOPEZ** **Cargo: DIRECTORA INTEGRACIÓN SOCIAL**	**Firma:** **Nombre: ADRIANA FERNÁNDEZ GARZON** **Cargo**: SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo